



CONTRATO N° 003-2025-MDLO-A

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDLO/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EXPLORATORIO DE AGUA, PARA EL CONSUMO HUMANO PARA EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EXPLORATORIO DE AGUA, PARA EL CONSUMO HUMANO PARA EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147047950, con domicilio legal en P.J. SANTA ROSA NRO. 289 URB. BARRIO EMPLEADOS PIURA - TALARA - LOS ORGANOS, representada por el SR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO, identificado con DNI N° 03895756, en su calidad de Alcalde y representante legal de la Entidad, y de otra parte **CONSORCIO LOS ORGANOS**, con RUC N° 20614262258, con domicilio legal en CALLE LAS DIAMELAS MZA. G LOTE 9, CONSUELO DE VELASCO, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, integrado por:

- La persona jurídica **YOANNI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL**, con RUC N° 20605455906, inscrita en la partida electrónica N° 11217262, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, representada por su Titular- Gerente, la SRA. MOTALVAN ALVA ELIZABETH JACQUELINE, identificada con número de DNI 72298669, según Asiento N° A0001 de la referida partida electrónica, y;
- La persona jurídica **GAEL DRILLING Y SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20609001659, inscrita en la partida electrónica N° 11246230, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, representada por su Gerente General, la SRA. GONZALES NEIRA RUTH STEFANY, identificada con número de DNI 70163029, según Asiento N° A0001 de la referida partida electrónica.

Quienes designan como **REPRESENTANTE COMÚN**, conforme lo expresan en el contrato de consorcio, al SR. **VASQUEZ SANCHEZ ELINDOR FRAILIN**, identificado con número de DNI 80238211, con todas las facultades conferidas para actuar en nombre y representación del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de mayo de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDLO/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EXPLORATORIO DE AGUA, PARA EL CONSUMO HUMANO PARA EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, a **CONSORCIO LOS ORGANOS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Siendo que con fecha 23 de mayo de 2025 se publicó el consentimiento de la buena pro de dicho procedimiento de selección.

CONSORCIO LOS ORGANOS

Elindor Frailin Vásquez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO LOS ORGANOS

Ing. Carlos M. Espinoza Gutierrez
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 34489



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EXPLORATORIO DE AGUA, PARA EL CONSUMO HUMANO PARA EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, bajo el sistema de contratación **A PRECIOS UNITARIOS**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en PAGOS PARCIALES, por valorizaciones mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

El pago se realizará con abono a la cuenta bancaria señalada por el **CONSORCIO LOS ORGANOS**, quien actuará como **OPERADOR TRIBUTARIO INDEPENDIENTE**, con RUC N° 20614262258.

Datos:

ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA	CTA. N°	CCI. N°	MONEDA
BBVA	0011-0268-08-0200568204	011-268-000200568204-08	SOLES

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **60 (SESENTA) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde, desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución del servicio.

CONSORCIO LOS ORGANOS

Elindor Trullán Vázquez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO LOS ORGANOS

Ing. Carlos M. Espinoza Gutiérrez
RESIDENTE DE SERVICIO
REG. CIP N° 24608
Página 2 de 7

SUPERVISOR DE



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de **S/ 43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Elo, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS en el plazo de SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, desde producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar

CONSORCIO LOS ÓRGANOS

CONSORCIO LOS ÓRGANOS

Elindor Pradín Vázquez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL VIO COMÚN

Ing. Carlos M. Espinoza
RESIDENTE DE SERVICIO
REG. CIP N° 34569

DANIEL ESCOBEDO PRECI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 168275
SUPERVISOR DE OBRA

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, conforme al artículo 163 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tenerse en consideración las siguiente:

Nº	Causal de Penalidad	Penalidad Aplicable	Base Legal / Comentario
	Retraso injustificado en la ejecución del servicio.	0.10% del monto contractual por cada día calendario de retraso.	Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2	Incumplimiento del Plan de Trabajo / Cronograma aprobado.	0.05% del monto contractual por cada día de incumplimiento.	Aplicable si hay desviación sin justificación previa.
3	No presentar al personal clave requerido o su reemplazo sin autorización.	0.50% del monto contractual por cada falta.	A criterio del supervisor o residente.
4	Deficiencias técnicas observadas no subsanadas en el plazo establecido.	0.20% del monto contractual por cada día posterior al plazo.	Conforme a informes del supervisor/residente.
5	Suspensión de labores sin autorización.	1% del monto contractual por cada día de suspensión.	Puede dar lugar a resolución contractual.
6	No contar con materiales, equipos o maquinaria mínima exigida.	0.30% del monto contractual por	Verificado en informes de campo.

CONSORCIO LOS ÓRGANOS

Blindor Prallín Vásquez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL V/O COMÚN

CONSORCIO LOS ÓRGANOS

Ing. Carlos M. Espinoza Gutiérrez
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 166275

DAMIO ESCOBEDO PRECIA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 166275
SUPERVISOR DE OBRA

7	Inobservancia de medidas de seguridad y salud en el trabajo.	evento o incumplimiento. 0.25% del monto contractual por cada infracción detectada.	Conforme a normativa de seguridad (DS 005-2012-TR, etc.).
8	No remitir informes o documentación dentro del plazo solicitado.	0.10% del monto contractual por cada día de retraso.	Incluye informes técnicos, financieros o de avance.
9	Incumplimiento de condiciones ambientales o gestión de residuos en obra.	0.20% del monto contractual por cada infracción.	Conforme a normativa ambiental (DS 019-2009-VIVIENDA, etc.)
10	Reiteradas observaciones del supervisor/residente sin atención.	Penalidad acumulativa o propuesta de resolución contractual.	Acumulación de 3 o más observaciones puede iniciar proceso sancionador.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Las penalidades y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO LOS ÓRGANOS

Elindor Frailitin Vasquez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO LOS ÓRGANOS

Ing. Carlos M. Espinoza Gutierrez
RESIDENTE DE PAGOS de 7
REG. CIP N° 3584

INGENIERO PRECIADO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 108278
SUPERVISOR DE OBRA

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO LOS ÓRGANOS

Elindor Fraillín Vázquez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO LOS ÓRGANOS

Ing. Carlos M. Espinoza Gutierrez
RESIDENTE DE SERVICIO
REG. CIP N° 34569

Página 6 de 7

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: P.J. SANTA ROSA NRO. 289 URB. BARRIO EMPLEADOS
PIURA - TALARA - LOS ORGANOS.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LAS DIAMELAS MZA. G LOTE 9, CONSUELO
DE VELASCO, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: manuel_benites1966@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la
otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días
calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato,
las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Los Organos,
provincia de Talara, departamento de Piura, a los 30 días del mes de mayo de 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTAÑO
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO LOS ORGANOS

Elindor Fraillín Vázquez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL VIO COMÚN

"EL CONTRATISTA"

DANIEL ESCOBEDO PRIECIADO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 188275
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO LOS ORGANOS

Elindor Fraillín Vázquez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL VIO COMÚN

CONSORCIO LOS ORGANOS

Ing. Carlos M. Espinoza Gutierrez
RESIDENTE DE SERVICIO
REG. CIP N° 34569